Año de 1935 — Viernes 1.º de Noviembre — Núm. 131

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

DECRETOS

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 75 de la Constitución,

Vengo en admitir a D. Joaquín Chapaprieta y Torregrosa la dimisión de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda.

Dado en Madrid a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, Federico Salmón Amorín.

En uso de la prerrogativa que me confiere el artículo 75 de la Constitución,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda a D. Joaquín Chapaprieta y Torregrosa.

Dado en Madrid a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, Federico Salmón Amorín.

(*Gaceta* del 30 de Octubre.)

La *Gaceta de Madrid* del día 30 de Octubre, publica lo siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Estado a don Alejandro Lerroux García.

Otro ídem íd. íd. de Ministro de la Guerra a don José María Gil Robles.

Otro ídem íd. íd. de Ministro de Marina a don Pedro Rahola Molinas.

Otro ídem íd. íd. Ministro de la Gobernación a don Joaquín de Pablo Blanco y Torres.

Otro ídem íd. íd. de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes a don Juan José Rocha García.

Otro ídem íd. íd. de Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones a don Luis Lucia y Lucia.

Otro ídem íd. íd. de Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad a don Federico Salmón Amorín.

Otro ídem íd. íd. de Ministro de Agricultura, Industria y Comercio a don José Martínez de Velasco.

Otro nombrando Ministro de Estado a don José Martínez de Velasco.

Otro ídem íd, de la Guerra a don José María Gil Robles.

Otro ídem íd. de Marina a don Pedro Rahola Molinas.

Otro ídem íd de la Gobernación a don Joaquín de Pablo Blanco y Torres.

Otro ídem íd. de Instrucción Pública y Bellas Artes a don Luis Bardají López.

Otro ídem íd. de Obras públicas y Comunicaciones a don Luis Lucia Lucia

Otro ídem íd. de Trabajo, Justicia y Sanidad a don Federico Salmón Amorín.

Otro ídem íd. de Agricultura, Industria y Comercio a don Juan Usabiaga Lasquivar.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDEN

Ilmo. Sr.: Recibidas en este Ministerio gran número de consultas sobre el nombramiento de las Comisiones encargadas de administrar los fondos de la décima sobre contribución territorial e industrial, cuyo recargo puede establecerse en aquellos Ayuntamientos en que existe paro involuntario, aplicando las cantidades recaudadas por tal concepto al remedio del mismo, conforme a las normas establecidas en el Decreto de 29 de Agosto próximo pasado inserto en la *Gaceta* del 31 del mismo mes, y solicitada, muy especialmente, aclaración en cuanto al nombramiento del representante de este Departamento, a que alude el artículo 3.º del precitado texto legal,

Este Ministerio se ha servido disponer que se consideren como bien constituídas todas aquéllas Comisiones que hayan sido nombradas legalmente, a las que se unirá el representante de este Departamento que se designe a tal efecto, y que los Inspectores-Delegados provinciales de Trabajo eleven propuessa sobre nombramiento de los mencionados representantes, ateniéndose a las siguientes normas.

1.ª En las capitales de provincia será propuesto un funcionario de la Inspección-Delegación provincial de Trabajo.

2.ª En las localidades donde existan Jurados mixtos o agrupaciones de los mismos, se propondrá un funcionario de estos organismos de trabajo.

3.ª Donde no existieren Jurados mixtos, la propuesta se hará a nombre de un funcionario de la oficina local de colocación obrera, si la hubiere en la localidad; y

4.ª En aquellos Ayuntamientos donde no exista ningún organismo de los antes mencionados, los Inspectores-Delegados provinciales de Trabajo propondrán libremente a persona que por sus conocimientos, rectitud y ecuanimidad puedan desempeñar su cometido con el acierto y objetividad précisos.

No obstante lo dispuesto en las normas anteriores, en casos excepcionales los Inspectores-Delegados provinciales de Trabajo podrán elevar a la Subsecretaría de Trabajo y Previsión propuesta razonada de nombramiento de representantes, en cualquier localidad, a favor de persona no comprendida en a las que se refieren las normas 1.ª, 2.ª y 3.ª

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 24 de Octubre de 1935.—Federico Salmón.

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión.

(*Gaceta* del 29 de Octubre).

2579

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIOS

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en sesión celebrada el día 22 de Octubre del corriente año, ha acordado señalar el día 29 de Noviembre de 1935 y hora de las once de la mañana, a fin de celebrar en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de la Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Vocal designado por la misma para asistir a estos actos, la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,397 del camino vecinal del de «Venta de Pinillos a Venta de Yanguas a la estación férrea de Yanguas de Eresma por este último pueblo», bajo el tipo de pesetas 26.551,55 y en las condiciones que se insertan en los pliegos de condiciones que han de servir de base para la misma y contra los cuales no se ha formulado reclamación de ninguna clase durante el plazo de diez días por el que han estado expuestos al público, hallándose los mismos de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a esta subasta, se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), adhiriéndose un sello de timbre provincial de una peseta, y se admitirán las mismas, así como los depósitos provisionales en las Alcaldías de las cabezas de los partidos judiciales de Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva y Sepúlveda, en los días laborables y horas de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la subasta, y en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial de Segovia, durante los referidos días hábiles y horas indicadas, hasta el anterior al señalado para la licitación.

Se acompañará en pliego separado la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional importante 1.327,55 pesetas, hecho en la Caja general de depósitos, en sus sucursales, en la Depositaría de fondos provinciales o en las expresadas cabezas de los partidos judiciales, y una relación de la clase de obreros que han de ser empleados en las indicadas obras, referentes a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y horas extraordinarias, han de percibir dichos obreros, conforme dispone la legislación vigente sobre la materia, exigiéndose también como requisito inexcusable la exhibición del justificante corriente que acredite haberse realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado, significándose que si el licitador de una subasta no ha tenido con anterioridad a la anunciada por la Diputación provincial obra a su cargo, acreditará el extremo del Retiro obrero con certificación negativa expedida por la Delegación que en Segovia tiene la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en los artículos 10 y 11 del citado reglamento de contratación o al cual no se acompañen los justificantes reglamentarios.

Los licitadores habrán de declarar necesariamente en la relación de la clase de obreros que han de presentar para optar a la subasta, las remuneraciones mínimas que percibirán éstos por la jornada legal de trabajo y por las horas extraordinarias que devenguen, dentro de los plazos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las referidas obras; debiendo advertirse, que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse y a las fijadas para cada ramo por los organismos correspondientes.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos, por pujas a la llana entre los autores de ellas, y si subsistiese

a misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento de la contrata es de 2.655,16 pesetas, equivalente al diez por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco por ciento de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe del diez por ciento de dicho tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia del importe del cinco por ciento y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración para realizar dichas obras será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con cargo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que será expedida al efecto por el Sr. Ingeniero encargado de dichas obras, descontándosele el impuesto que establece la ley de presupuestos.

Cuarta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes, son los Sres. Diputados que ostenten el título de Abogado y el Sr. Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Segovia, 24 de Octubre de 1935. El Presidente, Felipe de la Torre. — P. A. de la C. G.: El Secretario accidental, Fermín Cristóbal.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,397 del camino vecinal del de «Venta de Pinillos a Venta de Yanguas a la estación férrea de Yanguas de Eresma por este último pueblo», me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

... a ... de... de 193...

(Firma del licitador).

2580

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en sesión celebrada el día 22 de Octubre del corriente año, ha acordado señalar el día 29 de Noviembre de 1935 y hora de las doce de la mañana, a fin de celebrar en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de la Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Vocal designado por la misma para asistir a estos actos, la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,311 del camino vecinal «de Los Huertos a Hontanares de Eresma», bajo el tipo de 12.922,64 pesetas y en las condiciones que se insertan en los pliegos de condiciones que han de servir de base para la misma y contra los cuales no se ha formulado reclamación de ninguna clase durante el plazo de diez días por el que han estado expuestos al público, hallándose los mismos de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a esta subasta se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), adhiriéndose un sello de timbre provincial de una peseta y se admitirán las mismas, así como los depósitos provisionales, en las Alcaldías de las cabezas de los partidos judiciales de Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva y Sepúlveda en los días laborables y horas de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la subasta y en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial de Segovia, durante los referidos días hábiles y horas indicadas, hasta el anterior al señalado para la licitación.

Se acompañará en pliego separado la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional importante 646,13 pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales, en la Depositaría de fondos provinciales o en las expresadas cabezas de los partidos judiciales, y una relación de la clase de obreros que han de ser empleados en las indicadas obras referentes a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y por horas extraordinarias han de percibir dichos obreros, conforme dispone la legislación vigente sobre la materia, exigiéndose también como requisito inexcusable la exhibición del justificante corriente que acredite haberse realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado, significándose que si el licitador de una subasta no ha tenido con anterioridad a la anunciada por la Diputación Provincial obra a su cargo, acreditará el extremo del Retiro Obrero con certificación negativa expedida por la Delegación que en Segovia tiene la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en los artículos 10 y 11 del citado reglamento de contratación, o al cual no se acompañen los justificantes reglamentarios.

Los licitadores habrán de declarar necesariamente en la relación de la clase de obreros que han de presentar para optar a la subasta, las remuneraciones mínimas que percibirán éstos por la jornada legal de trabajo y por las horas extraordinarias que devenguen, dentro de los plazos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las referidas obras; debiendo advertirse que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse y a las fijadas para cada ramo por los organismos correspondientes.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos, por pujas a la llana, entre los autores de ellas, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento de la contrata, es de 1.292,26 pesetas, equivalente al 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco por ciento de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe del diez por ciento de dicho tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia del importe del cinco por ciento y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración para realizar dichas obras será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con cargo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que será expedida al efecto por el Sr. Ingeniero encargado de dichas obras, descontándosele el impuesto que establece la ley de presupuestos.

Cuarta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son los Sres. Diputados que ostenten el título de Abogado y el Sr. Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Segovia, 24 de Octubre de 1935. --El Presidente, Felipe de la Torre.— P. A. de la C. G.: El Secretario accidental, Fermín Cristóbal.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,311 del camino vecinal «de Los Huertos a Hontanares de Eresma», me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

... a ... de... de 193...

(Firma del licitador.)

2581

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en sesión celebrada el día 22 de Octubre del corriente año, ha acordado señalar el día 30 de Noviembre de 1935 y hora de las once de la mañana, a fin de celebrar en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de la Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Vocal designado por la misma para asistir a estos actos, la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 16 al 22,261 del camino vecinal «de Navares de las Cuevas a Aldeanueva de la Serrezuela», bajo el tipo de 27.663,41 pesetas, y en las condiciones que se insertan en los pliegos de condiciones que han de servir de base para la misma y contra los cuales no se ha formulado reclamación de ninguna clase durante el plazo de diez días por el que han estado expuestos al público, hallándose los mismos de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a esta subasta, se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), adhiriéndose un sello de timbre provincial de una peseta, y se admitirán las mismas así como los depósitos provisionales en las Alcaldías de las cabezas de los partidos judiciales de Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva y Sepúlveda, en los días laborables y horas de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la subasta, y en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial de Segovia, durante los referidos días hábiles y horas indicadas, hasta el anterior al señalado para la licitación.

Se acompañará en pliego separado la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional importante 1.383,15 pesetas, hecho en la Caja general de depósitos, en sus sucursales, en la Depositaria de fondos provinciales o en las expresadas cabezas de los partidos judiciales, y una relación de la clase de obreros, que han de ser empleados en las indicadas obras, referentes a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y por horas extraordinarias, han de percibir dichos obreros, conforme dispone la legislación vigente sobre la materia, exigiéndose también como requisito inexcusable la exhibición del justificante corriente que acredite haberse realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado, significándose que si el licitador de una subasta no ha tenido con anterioridad a la anunciada por la Diputación provincial obra a su cargo, acreditará el extremo del Retiro obrero con certificación negativa expedida por la Delegación que en Segovia tiene la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en los artículos 10 y 11 del citado reglamento de contratación o al cual no se acompañen los justificantes reglamentarios.

Los licitadores habrán de declarar necesariamente en la relación de la clase de obreros que han de presentar para optar a la subasta, las remuneraciones mínimas que percibirán éstos por la jornada legal de trabajo y por las horas extraordinarias que devenguen, dentro de los plazos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las referidas obras; debiendo advertirse que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse y a las fijadas para cada ramo por los organismos correspondientes.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos por pujas a la llana, entre los autores de ellas y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento de la contrata es de 2.766,34 pesetas, equivalente al diez por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco por ciento de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe del diez por ciento de dicho tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia del importe del cinco por ciento y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración para realizar dichas obras, será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con cargo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que será expedida

al efecto por el señor Ingeniero encargado de dichas obras, descontándosele el impuesto que establece la ley de presupuestos.

Cuarta. Los letrados designados para el bastanteo de poderes, son los señores Diputados que ostenten el título de Abogado y el señor Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Segovia, 24 de Octubre de 1935.—El Presidente, Felipe de la Torre.—P. A. de la C. G.: El Secretario accidental, Fermín Cristóbal.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, el día... de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 16 al 22,261 del camino vecinal «de Navares de las Cuevas a Aldeanueva de la Serrezuela», me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

..., a... de... de 193...

(Firma del licitador).

2587

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SEGOVIA

Obra pía de D.ª Isabel Calvo de León, de Fuentidueña

Condiciones para el arrendamiento de las fincas rústicas que constituyen la fundación de D.ª Isabel Calvo de León, sitas en Fuentidueña

En la sesión celebrada el día 21 del actual por la Junta Provincial de Beneficencia de Segovia, que interinamente ejerce el patronato de la obra pía de D.ª Isabel Calvo de León, de Fuentidueña, se acordó anunciar el arriendo de las fincas rústicas pertenecientes a esta fundación, en las condiciones siguientes:

1.ª Los señores que deseen llevar en arriendo dichas tierras, se dirigirán mediante instancia, debidamente reintegrada, al Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, en el término de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, indicando la cantidad que ofrecen como renta anual, que no podrá ser inferior a 950 pesetas.

2.ª El tiempo de duración del contrato será de cuatro años.

3.ª El arrendatario si fuese uno, o los arrendatarios si fuesen varios mancomunada y solidariamente, han de pagar la renta anual que se estipule en metálico, que será entregada en las oficinas de la Junta provincial de Beneficencia de Segovia y poder del Secretario Administrador de la misma que es o fuere, y en el mes de Septiembre de cada año y a partir del año 1936 en que se hará la primera entrega.

4.ª de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de la ley de 15 de Marzo del año actual, serán de cuenta de la Fundación el pago de todas las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se impongan a las fincas.

5.ª La renta anual concertada solo podrá ser reducida y aun condonada totalmente en los casos previstos en el artículo 8.º de la mencionada ley de 15 de Marzo de 1935.

6.ª La Junta se reserva el derecho de exigir las garantías que estime procedentes a la persona o personas a quienes otorgue las fincas en arriendo.

7.ª Tanto para la formalización del contrato como para la conclusión del arrendamiento, laboreo de las tierras o cuantas incidencias puedan surgir, se sujetarán los arrendatarios y la Junta a lo previsto en la ley y reglamento para su aplicación.

Segovia, 29 de Octubre de 1935.—El Secretario - Administrador, José Adellác.—V.º B.º: El Gobernador civil, Presidente, Enrique Meneses.

2567

Comité Provincial de Regulación del Mercado Triguero

CIRCULAR

En el Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 19 de Septiembre pasado, por el cual se crearon los Comités Provinciales Reguladores del Mercado Triguero, se ordena que a la vista de diversos antecedentes elaboren una escala de precios de trigo.

Este Comité en sesión celebrada en 7 del mes actual, acordó que la escala de precios que ha de regir en todas las contrataciones que se celebren dentro de la provincia, será la siguiente:

1.ª clase de trigos de 77 kilogramos en adelante a 49 pesetas quintal métrico.

2.ª clase de trigos de 75 a 76,9 kilogramos a 48 pesetas quintal métrico.

3.ª clase de trigos de 73 a 74,9 kilogramos a 47 pesetas quintal métrico.

4.ª clase de trigos de 72 a 72,9 kilogramos a 46 pesetas quintal métrico.

El mecanismo para ejecutar por medio de los Comités Provinciales la operación de compraventa de trigos atendiendo a lo dispuesto en el Decreto de referencia y al reglamento para la regulación del mercado triguero de fecha 16 del actual, será el siguiente:

Los compradores tendrán que dirigirse *exclusivamente* al Comité con la manifestación de la clase y cantidad de trigo que deseen adquirir y éste dentro de las normas que marcan las disposiciones mencionadas con respecto al orden cronológico, les formará la partida, haciéndoles depositar previamente el importe de la compra. Una vez hecho el depósito el Comité o la Delegación en quien éste haya delegado a tal fin, facilitará la guía o guías, si son varios los vendedores, al objeto de que el comprador o el vendedor transporten el trigo del granero al almacén o fábrica correspondiente. En ésta se hará la recepción y cuando quede justificada ante el Comité con la ratificación o rectificación en el peso que proceda, el Comité directamente o por medio de la Delegación, entregará al vendedor el importe del trigo vendido, descontando en tal momento el del canon correspondiente y los diez céntimos por cada cien pesetas del importe de la venta.

Este Comité, en sesión celebrada el día 23 del actual, acordó facultar a las Delegaciones de: *Cantalejo, Riaza, Sepúlveda, Ayllón, Campo de San Pedro, Turégano, Carbonero el Mayor, Villacastín, Fuentepelayo, Santa María de Nieva, Prádena, Hontalbilla y Sangarcía*, para que expidan guías de circulación a los labradores que lo soliciten para transportar sus trigos, según las necesidades de su explotación o pago de renta.

Estas guías, mientras se mandan a las Delegaciones los talonarios, deberán ser extendidas en un oficio y cuyo duplicado se archivará en la Delegación. En ellas se anotarán en cifras y en letras la cantidad de trigo cuyo transporte se autorice, fecha de su expedición y plazo de validez, itinerario a recorrer, con expresión del medio de transporte, punto de destino, lugar de almacenaje y nombre y domicilio de la persona a cuyo favor se extiende. Cada expedición de trigo irá acompañada de su guía correspondiente por el total de dicha expedición.

También acordó el Comité en la misma sesión fijar en 50 quintales métricos la cantidad que recolecte un agricultor para que pueda considerarse la partida «menor», bien entendido que sólo la mitad, como máximo, puede ser ofrecida para su venta para los efectos de ser considerada como menor una partida. De estas partidas menores se faculta a las Delegaciones antes nombradas para que puedan extender las guías de compra venta una vez que por el Comité se haya formado la partida total objeto de la transacción y depositado ante el mismo el importe total de la compra.

Estas guías se extenderán en un ejemplar que deberá contener: cantidad de trigo objeto de la operación, precio del mismo, punto de procedencia y destino, nombre o nombres de compradores y vendedores, fecha de su expedición y plazo de validez. Estas guías llevarán estampado el sello del Ayuntamiento y la diligencia «autorizado por el Comité Provincial de Segovia para expedir esta guía» y la firma del Alcalde.

Hay que resaltar de modo extraordinario que desde esta fecha serán nulas todas las guías no extendidas con arreglo a estas instrucciones.

Respecto a la manera de cobrar el canon se darán instrucciones concretas a las Delegaciones autorizadas.

Los agricultores harán sus ofertas ante este Comité, bien directamente o por conducto de los Alcaldes o de las Delegaciones, tanto unos como otras las remitirán inmediatamente al Comité, ordenándolas por orden cronológico de ofertas, siendo condición precisa que las partidas de trigo hayan sido declaradas en momento oportuno.

Segovia, 28 de Octubre de 1935.—El Ingeniero jefe, Presidente, P. A., Enrique Gragera.

2588

Habiendo acordado este Comité, en sesión del día 23 del corriente, formar la 14 Zona Comarcal de la Delegación, autorizada de Sangarcía y la 15 de Hontalbilla, con Ayuntamientos segregados de la Zona de Santa María de Nieva para la 14 y de los que forman la de Fuentepelayo y Cantalejo (que siguen subsistentes) para la 15, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados para que en el plazo de siete días soliciten de esta Presidencia a qué Zona desean pertenecer, teniendo en cuenta la distancia más próxima a la Zona que deseen agregarse.

Segovia, 30 de Octubre de 1935.—El Presidente, Antonio Baeza.

2584

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Minas.—Canon de superficie

Conforme a lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Rentas Públicas, de fecha 1.º de Julio de 1926, en su prevención primera, se notifica a los propietarios de minas de esta provincia, que a continuación se relacionan, la obligación en que se hallan, conforme al artículo tercero de la ley de 29 de Diciembre de 1910 y 21 y 22 del reglamento de 23 de Mayo de 1911, de hacer efectivo de una sola vez dentro del año, por ingreso directo en la Delegación de Hacienda de la provincia donde radique la mina, el canon de superficie correspondiente, vencido por adelantado en 1.º de Enero de cada año, bajo pena de caducidad, de no hacer dentro del año dicho ingreso.

Relación de los propietarios de minas en esta provincia

Don Jorge Guillermo Girod, Sociedad Segoviana de Cemento Portland y cerámica, Don Angel Alonso Sánchez, Don Anselmo Carretero y Sociedad «La Esperanza».

Segovia, 30 de Octubre de 1935. — El Administrador de Rentas Públicas, Federico Cía.

2565

BOCEGUILLAS

Don Juan González Pulido, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año actual.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 22 del actual, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez de la mañana y terminará a las tres de la tarde del día 3 de Noviembre del año actual, en la Casa Consistorial de esta villa, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, tres vecinos del término, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo reglamentario ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal económico-administrativo.

Boceguillas, a 26 de Octubre de 1935.—El Presidente, Juan González.

2573

Don Manuel García Antoranz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año actual.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 22, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez de la mañana y terminará a las tres de la tarde del día 3 de Noviembre del año actual en la Casa Consistorial de esta villa ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos del término y dos forasteros, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo reglamentario ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial económico-administrativo.

Boceguillas, a 26 de Octubre de 1935.—El Presidente, Manuel García.

2562

AÑE

El día 23 de Noviembre próximo venidero y hora de las diez, se celebrará en esta Sala Consistorial la subasta de 202 pinos del monte de estos propios, con el volumen de 116,666 metros cúbicos de madera y 68,796 de leña de tronco, tasados en 2.996 pesetas 50 céntimos, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un empleado de Montes y Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados, que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª o con el reintegro correspondiente, se entregarán al Sr. Presidente en el plazo de media hora, a contar desde la terminación de la lectura que indica la regla tercera del artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de productos primarios del monte «Los pinares», de propios de Añe»; debiendo acompañar a la misma el resguardo que acredice la constitución de la fianza provisional y la cédula personal corriente, cuya fianza consistirá en ciento cuarenta y nueve pesetas, ochenta y tres céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación, y podrá efectuarse en la Caja municipal o en la general de Depósitos, en metálico, valores o signos del Estado, siendo la definitiva a depositar por el rematante en la misma forma indicada para la provisional el quince por ciento del valor de la subasta. El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por cualquiera de los Letrados qae ejercen en Segovia.

Si no hubiera ningún pliego referido día 23, se celebrará la segunda subasta el día 30 de dicho mes, a la misma hora y en iguales condiciones.

Añe, 22 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Guillermo Andrés.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal, tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número..., del actual año, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir 202 pinos del monte «Propios de Añe, con el volumen de 116.666 metros cúbicos de madera y 68,796 de leña de tronco, con estricta sujeción a los pliegos de referencia por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente).

El día 23 de Noviembre próximo venidero y hora de las once y media, se celebrará en esta Sala Consistorial la subasta de los pastos sobrantes del monte denominado «El Soto», de estos propios, tasados en setecientas nueve pesetas, ochenta céntimos, para 1.014 reses lanares, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un empleado de montes y Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª o con el reintegro correspondiente, se entregarán al Sr. Presidente en el plazo de media hora, a contar desde la terminación de la lectura que indica la regla tercera del artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de pastos sobrantes del monte «El Soto», de propios de Añe, debiendo acompañar a la misma el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal corriente, cuya fianza consistirá en 35 pesetas, 49 céntimos, a que asciende el 5 por 100 de la tasación y podrá efectuarse en la Caja municipal o en la general de depósitos, en metálico, valores o signos de crédito del Estado, siendo la definitiva a depositar por el rematante, en la misma forma indicada para la provisional, el quince por ciento del valor de la subasta.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por cualquiera de los Letrados que ejercen en Segovia.

Si no hubiera ningún pliego referido día veintitrés, se celebrará la segunda subasta el día treinta de dicho mes, a la misma hora y en iguales condiciones.

Añe, 22 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Guillermo Andrés.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal tarifa..., clase..., núm.... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm..., del actual año, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los pastos sobrantes del monte «El Soto», de propios de Añe, con estricta sujeción a los pliegos de referencia por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

2577

CAMPO DE CUELLAR

SUBASTA

El día 19 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, ante el Sr. Alcalde o de quien lo sustituya, la subasta de los productos primarios del monte de estos propios titulado La Granja, de 502 pinos albares, o sea 103,900 m. c. de madera y 165,820 m. c. de leña de troncos, bajo el tipo de tasación de tres mil pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas, que publica el BOLETÍN OFICIAL núm. 116, de 16 de Septiembre de 1931, y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán durante la media hora antes de la subasta por escrito y en papel de la clase sexta, al que acompañará el resguardo del 5 por 100 del importe de la subasta para poder tomar parte en la misma.

El que resulte rematante, prestará la fianza del 10 por 100 del valor que alcance la subasta para responder del cumplimiento del contrato, viniendo obligado al pago de gastos de gestión técnica, anuncios de subasta, reintegros y gastos de expediente.

Si la subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda a los diez días hábiles.

Campo de Cuéllar, a 28 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Rafael Pascual.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Formado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispunsto en el artículo 5.° del reglamento de hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Villacorta.
Moraleja de Coca.
Aldeanueva del Codonal.
Yanguas de Eresma.
Vegas de Matute.
Navares de Enmedío.
Madriguera.

2577

GOMEZSERRACIN

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyeren lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Gomezserracín, 28 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Severiano Gómez.

Anuncio igual y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aguilafuente.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones, los documentos cobratorios que estarán en vigor en el año de 1936; advirtiendo que pasado el plazo que cada uno señala para reclamar, no se oirá ninguna, según previenen las disposiciones vigentes.

Calabazas.—El padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez.

Sequera de Fresno. — El padrón de urbana y la matrícula industrial, por ocho y diez días respectivamente.

Sotillo.--La matrícula de industrial, por diez días.

Duruelo.—Los repartimientos de la contribución territorial, por el plazo de ocho días.

Pradales.—El reparto de contribución territorial de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Aldeanueva de la Serrezuela. — El reparto de contribución territorial de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días.

2574

BERNARDOS

El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado la celebración de la subasta del servicio del alumbrado público eléctrico, por cuatro años, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se hace público para que en el plazo de cuatro días se presenten reclamaciones contra dicho acuerdo y el pliego de condiciones que ha de servir de base a referida subasta; pues pasado el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Bernardos, 28 de Octubre de 1935. —El Alcalde, Luis Herranz.

2576

Obra Pía del Comendador D. Gómez Velázquez de Cuéllar

SUBASTAS

El martes, 3 de Diciembre próximo, en la casa Rectoral de esta villa, ante el Sr. Presidente del Patronato y por el sistema de pliegos cerrados, se celebrarán las siguientes subastas de aprovechamientos del monte número 224 del catálogo, perteneciente a esta Obra Pía, en cuya Secretaría se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones correspondientes:

1.ª A las once, aprovechamiento de piña albar, bajo el tipo de tasación de doscientas pesetas y condiciones del pliego inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 21 de Agosto de 1929.

2.ª A las doce, aprovechamiento de brozas, bajo el tipo de tasación de trescientas diez pesetas y un céntimo y condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de 14 de Agosto de 1929.

3.ª A las doce y media, aprovechamiento de pastos, bajo el tipo de tasación de trescientas diez pesetas y un céntimo y condiciones del pliego del BOLETIN OFICIAL de 24 de Agosto de 1931.

Los pliegos cerrados se presentarán en la media hora siguiente a la señalada para la subasta, previo depósito del 5 por 100 del tipo de tasación y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece realizar el aprovechamiento de..., del monte de esa Obra Pía, durante el año forestal de 1935 a 1936, por la cantidad de... (en letra) y condiciones de los pliegos base de la subasta.

(Lugar, fecha y firma.)

Segunda y terceras subastas

Los aprovechamientos que por cualquier causa no se adjudiquen en primera subasta, saldrán a segunda y en su caso a tercera, bajo iguales tipo y condiciones y a la misma hora de los días 17 y 31 de Diciembre.

Cuéllar, 28 de Octubre de 1935.— El Presidente del Patronato, Claudio Albornos.

IMPRENTA PROVINCIAL